

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1846
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-061-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	19-07-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CANTERA FUNDO LO ALFARO.
<b>Titular:</b>	SOCIEDAD EXTRACTORA Y COMERCIALIZADORA DE ARIDOS SANTA FE LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	SIGRID FRANCISCA SCHEEL VERBAKEL.
<b>Fecha Validación:</b>	17-01-2024 09:45:33

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CANTERA FUNDO LO ALFARO.  
Región: Región del Biobío.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-061-2022.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 17-01-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 17-01-2024.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 07-07-2022.  
Fecha de Terminó: 31-10-2024.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La empresa no da cumplimiento a las medidas de extracción de áridos dispuestas en la RCA 326/2006, lo que se manifiesta en:

- No utilizar el método extractivo de terraza.
- Falta de obras y canalizaciones que contempla el manejo de aguas lluvias.
- Inexistencia de medidas para evitar el arrastre de sedimentos al mar.
- Construcción y operación de plataformas con escarpe y de estacionamientos.
- Realización de intervenciones en la zona de playa.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a los considerandos de la RCA del proyecto.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La empresa acompaña un análisis que evalúa distintas componentes ambientales que pudieron haberse visto afectadas producto de la infracción, las que son: emisiones atmosféricas, ruido, medio marino y volumen de material extraído.

En primer lugar, con respecto a las emisiones atmosféricas realiza un estudio de estimación de emisiones, concluyendo que la modificación del método de extracción no trajo consigo la generación de efectos negativos asociados a las emisiones atmosféricas del proyecto en etapa de operación. Para lo cual, se realizó una comparación entre la cuantificación de emisiones determinadas en este informe y la normativa relacionada; Art. N°53 del PPDA del Gran Concepción, Sub literal h) del artículo 3° del RSIA.

En relación a los ruidos, el titular descarta efectos producto de la infracción indicando que desde el año 2018, no se han realizado tronaduras, por lo que la modificación en el método de extracción no genera efectos a nivel acústico. Con respecto al medio marino, la empresa el año 2022, realizó un nuevo estudio de línea de base al área en la misma área costera adyacente al proyecto que involucra la caracterización hidrográfica, física y química de la columna de agua; la descripción sedimentaria física e in situ, y la estructura comunitaria del ensamble de macroinvertebrados bentónicos intermareales y submareales. Dicho estudio determina que en comparación al año de evaluación ambiental (2006), tanto la calidad del agua como del sedimento no reflejan una alteración atribuible a la operación del proyecto.

Por lo anteriormente señalado se concluye que no se aprecia un impacto negativo sobre el intermareal ni en la calidad del agua y sedimento atribuible al proyecto.

Además, para descartar una afectación del intermareal, se realiza un estudio de imágenes satelitales en el que se comparó la línea de playa adyacente al proyecto, midiendo las distancias entre la playa en los años 2006 y 2021, concluyendo que no se visualizan impactos negativos sobre la playa atribuible a la operación del proyecto.

Finalmente, para el volumen de material extraído, la empresa hace presente que el total de árido extraído no ha superado el volumen autorizado originalmente, no vislumbrándose la generación de efectos negativos asociados a la extracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se descartam

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA 326/2006

RCA 326/2006. Considerando 3.3 Etapa de Operación:

“La operación del proyecto se efectuará de acuerdo a las siguientes actividades: perforación, tronadura, selección, chancado y acopios.

Los estériles a generar por el proyecto corresponden a material de corte, que será destinado en su totalidad a venta para la ejecución de terraplenes. En lo que respecta al material que corresponde al retiro de la capa vegetal, se estima en 3500 m<sup>3</sup>, que serán distribuidos en las dos áreas de reforestación, las cuales suman alrededor de 75.000 m<sup>2</sup>. El sector considerado para este efecto es prácticamente plano, y la capa vegetal será compactada hasta alcanzar una densidad adecuada a las necesidades del sector.

La explotación se efectuará utilizando el método de terrazas, según se explica en Anexo 4 del Adenda 1, “Metodología constructiva, cantera Tumbes, Fundo Lo Alfaro”, documento que entrega una norma operativa que abarca los aspectos indicados.”

RCA 326/2006. Considerando 7.3:

“A objeto de cumplir con los requerimientos de la DGA, el titular se compromete a implementar un Plan de Manejo de aguas lluvias en los cauces naturales (se adjunta en Anexo 3 de la Adenda 1), que contempla las obras y canalizaciones a efectuar en el sector, las medidas que se adoptarán para impedir que las labores de explotación, carguío y traslado de material, enturbien las aguas de las quebradas, propicien el

arrastre de sedimentos y, eventualmente, entorpezcan el libre escurrimiento de las aguas. El titular se compromete a solicitar sectorialmente las autorizaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.”

RCA 326/2006. Considerando 7.4:

“El titular se compromete con algunas medidas para evitar el arrastre de sedimentos al mar, a saber: a) enrocar los taludes que dan hacia la playa para evitar derrumbes y arrastre, b) generar una cubierta vegetacional en los taludes, y c) utilizar malla rachel para la zona de explotación. Adicionalmente, la Gobernación Marítima de Talcahuano plantea que se debe considerar un geotextil en el área de enrocado.”

RCA 326/2006. Considerando 7.6:

“El SERNAPESCA plantea que es necesario que quede constancia en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, que la responsabilidad ante eventuales daños a los recursos naturales así como de aquellos usos asociados a éstos, como por ejemplo, la actividad de extracción y recolección de recursos marinos, será del Titular, quién deberá tomar las precauciones necesarias de modo que la actividad propuesta no afecte a los ecosistemas ni especies presentes en el área de impacto directo e indirecto del proyecto.”

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	“Construcción de canales interceptores de aguas lluvias, con la autorización y permiso de la Dirección General de Aguas, y de acuerdo al informe “Drenaje y manejo de aguas lluvias”. 1) Evacuación de las aguas superficiales que originalmente escurrían por una pequeña quebrada que fue interrumpida por movimientos de tierra del camino. 2) Drenaje del camino de acceso.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2023
Costos Estimados	\$ 20.000.000
Comentarios	Debe considerar la presentación del proyecto ante la Dirección General de Aguas y obtención del respectivo permiso.

N° Identificador	2
Acción	Construir obras necesarias para reforzar y reacondicionar las terrazas del frente de explotación.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-01-2023
Costos Estimados	\$ 50.000.000

---

Comentarios	Sin comentarios.
-------------	------------------

N° Identificador	3
Acción	Construcción de obras destinadas a evitar el arrastre de sedimentos al mar al mar
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-01-2023
Costos Estimados	\$ 40.000.000
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	4
Acción	Ejecutar cierre o abandono de áreas ya explotadas conforme a lo establecido en la RCA N° 326/2006."
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-07-2023
Costos Estimados	\$ 40.000.000
Comentarios	sin comentarios

---



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD EXTRACTORA Y COMERCIALIZADORA DE ARIDOS SANTA FE LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-061-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 17-01-2024 09:45:33

---